



INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES AL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

La Junta Electoral de la Universidad de Almería, reunida el 17 de marzo de 2023, ante las consultas recibidas en las convocatorias de procedimientos electorales anteriores sobre la presentación oficial de candidaturas al Claustro Universitario y los actos de precampaña y campaña permitidos, en el ejercicio de las competencias previstas en art. 7.u) del Reglamento General de Procedimiento Electoral (RGPE) y art. 171 de los Estatutos de la Universidad de Almería dicta la presente INSTRUCCIÓN:

PRIMERO.- El procedimiento electoral se inicia con la convocatoria de elecciones por el órgano competente para ello, en el caso del Claustro Universitario, por el Rector [art.125.4 Estatutos y 15.1.a) RGPE] y finaliza con la proclamación definitiva de las candidaturas electas. El procedimiento electoral se desarrolla en las fases previstas en el artículo 22 y ss. del RGPE y su duración se fija en el calendario aprobado por la Junta Electoral (art. 7.a) RGPE), incluido en la resolución de la convocatoria y disponible en la página web de este órgano.

SEGUNDO.- De acuerdo con el art. 25.3 del RGPE: "La campaña electoral comenzará al día siguiente de la proclamación definitiva de los candidatos y terminará a las cero horas del día inmediatamente anterior al de la votación". En consecuencia, la campaña electoral transcurre, necesariamente, desde el día siguiente que se proclaman definitivamente los candidatos/as electos/as hasta el día anterior a la jornada electoral de reflexión, y queda prohibida cualquier tipo de propaganda fuera del plazo destinado a campaña electoral.

TERCERO.- En los procedimientos electorales celebrados en el ámbito de la Universidad de Almería, todo acto constitutivo de precampaña electoral está prohibido, por cuanto que el art. 25.5 del RGPE señala: "No podrá difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña electoral durante el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y el comienzo legal de la campaña, ni después de haber finalizado la campaña legalmente". Por "acto de campaña electoral" se entiende todo acto público en el que, de forma expresa —o encubierta— los candidatos/as —o futuros candidatos— soliciten el voto del electorado, sea cual sea el medio empleado para ello.

CUARTO.- En materia de publicidad y actos electorales realizados durante el periodo de campaña electoral, la JEU recuerda a los candidatos/as que podrán solicitar permiso a Gerencia, Centros o Departamentos de la Universidad para el desarrollo de reuniones o actos electorales (art. 25.4 RGPE). Las autoridades competentes y responsables de Gerencia, Centros y Departamentos están obligados a autorizar dichos actos y que no podrán imponer más limitaciones que aquellas previstas en la citada norma, facilitándoles los medios y espacios oportunos para el buen desarrollo de los mismos.

Al efecto, los candidatos/as que deseen realizar dichos actos, habrán de solicitar por escrito — en soporte que deje constancia de la fecha de la solicitud— la correspondiente autorización al órgano competente, en su debida forma y en plazo.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3cQDuf6K2nD5B3q4ttbCdA==>

Firmado Por	Marina Aguilar Rubio		Fecha	24/03/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	3cQDuf6K2nD5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	1/2



3cQDuf6K2nD5B3q4ttbCdA==



La denegación de la autorización solicitada, que ha de producirse al día siguiente de su presentación, habrá de ser motivada. Contra esta denegación cabe formular recurso ante la JEU, en el plazo del día siguiente a su notificación. Este recurso habrá de resolverse en el plazo de dos días, a contar desde su presentación y agotará la vía administrativa.

Almería, a 24 de marzo de 2023.

Marina Aguilar Rubio
Presidenta de la Junta Electoral



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Junta Electoral de la Universidad
Edf. Gobierno y Paramiño
Planta 1, Despacho 1.18

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3cQDuf6K2nD5B3q4ttbCdA==>

Firmado Por	Marina Aguilar Rubio		Fecha	24/03/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	3cQDuf6K2nD5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	2/2
				
3cQDuf6K2nD5B3q4ttbCdA==				